

LEY 7.135

Declarando de utilidad pública y sujeta a expropiación fracción de tierra ubicada en la ciudad de Saladillo

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación la fracción de tierra ubicada en la intersección de las calles 12 de Octubre y Doctor Posadas de la ciudad de Saladillo, partido del mismo nombre, designada catastralmente como circunscripción I, sección A, manzana 70, parcelas 1 y 2, según título lotes 1 y 2 de la manzana 21, inscripta en el Registro de la Propiedad con el número del folio 94/49, a nombre del señor Francisco M. Pisano, o quien o quienes resulten sus actuales propietarios.

Art. 2º La fracción a que se refiere el artículo anterior se destinará a la construcción del edificio del Jardín de Infantes Nº 1 de Saladillo, mediante el sistema de consorcio.

Art. 3º La inversión que demande el cumplimiento de la presente ley, deberá ser atendida con créditos del Presupuesto de Capital de la Dirección General de Escuelas.

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.

ANASTASIO A. PÉREZ VÉLEZ.

Juan Angel Arana.

Secretario de la C. de DD.

RICARDO LAVALLE.

Ricardo A. Cucchi Lagrava.

Secretario del Senado.

La Plata, 30 de noviembre de 1965.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

MARINI.

RENÉ PÉREZ.

Decreto 10.937.

Registrada bajo el número siete mil ciento treinta y cinco (7.135).

EDUARDO ESTEVES.